República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintidos (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. EJECUTIVO NÚMERO 2020-00185
DEMANDANTE: MARÍA DOLORES ESTUPIÑAN
DEMANDADOS: WILLIAM ENRIQUE SIERRA Y OTRA.

- 1.- ADJUNTAR a las presentes diligencias los escritos y anexos allegados por el apoderado de la demandante, para que surta los efectos legales respectivos.
- 2.- Conforme lo da a conocer el apoderado de la actora, se tiene como nueva dirección para llevar a cabo los actos de notificación a la pasiva calle 9 No. 7-28 Piso 2º del municipio de Ubaté. -Fi 24-
- 3.- Las documentales que dan cuenta que se llevó a cabo la notificación de que trata el artículo 291 del C. G. del P. a los demandados señores LIGIA MERCEDES SAAVEDRA POVEDA y WILLIAM ENRIQUE SIERRA PERAZA, a la calle 9 No. 7-28 Piso 2º del municipio de Ubaté, Cundinamarca, por medio de la empresa de correos 472 con certificación, con certificación "Recibido por: Camila Saavedra el 29 de marzo de 2021 para Ligia Mercedes Saavedra y el 28 de Marzo de 2021 para William Enrique Sierra, els 26 a 31- agréguense a las cresentes diligencias y ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno.
- 4.- Revisado el expediente se puedo determinar que la ejecutada, no ha comparecido a notificarse, por lo que se ordena enviar la comunicación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, a la misma dirección donde se enviaron los citatorios.

NOTIFÍQUESE

LILIA INKS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

B C.S.C